



REF: EJECUTIVO = 08-758-40-03-003-2014-01702-00

INFORME Y CONSTANCIA SECRETARIAL:

Señora Juez, al Despacho el proceso Ejecutivo, promovido por: PLUCOL S.A., Contra: INCONTRAILERS LTDA, el cual se encuentra terminado por desistimiento tácito y archivado, informándole que el representante legal de la empresa demandada confirió poder a profesional del derecho, para solicitar la terminación del proceso por desistimiento tácito y el levantamiento de la medida cautelar.

Sírvase Usted Proveer. Soledad, 02 de Julio de 2020.-

Aleyda R. Reyes Villamil

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD, DOS (2) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).-

CONSIDERACIONES:

Visto el informe secretarial que precede dentro del proceso Ejecutivo que promueve: PLUCOL S.A., Contra: INCONTRAILERS LTDA, y constatando que este despacho, mediante providencia calendada 10 de junio de 2019, había, de oficio ordenado la terminación del proceso por desistimiento tácito, por razones obvias procederá entonces a negar la solicitud impetrada. En consecuencia se

ORDENA

1º.) INCORPORAR: al proceso ejecutivo el memorial a que hace referencia el parte secretarial

2º.) TENER: al Dr. Gabriel Pérez Gómez, identificado profesionalmente con T.P. 340092, del C.S.J., como apoderado judicial de la entidad demandada INCONTRAILERS LTDA, en los términos y para los fines del poder conferido.

3º.) NEGAR: la solicitud de terminación del proceso presentada por el apoderado, atendiendo que ese trámite fue ordenado de oficio por esta célula judicial, con providencia calendada 10 de junio de 2019,

4º.) EXPIDASE: oficios de desembargo actualizado. ADVERTIR: que, ejecutoriado el presente proveído y una vez anotada la actuación en libro radicador, el proceso volverá a su archivo inicial
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

DIANA C. CASTAÑEDA SANJUAN

Juez,

J3CMS/b

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Soledad, 03 de Julio de 2020
NOTIFICADO POR ESTADONº 72
Aleyda Reyes Villamil
Secretario



REF: EJECUTIVO = 08-758-40-03-003-2014-001702-00

Firmado Por:

DIANA CECILIA CASTAÑEDA SANJUAN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c55661eb1dc0813df227f18b75a47647ef11b06e666a72a33dee714cba0f910e**

Documento generado en 02/07/2020 03:42:17 PM

Dirección: Carrera 20 # 21- 26 P-2 Oficina 5

Telefax: (95) 388 5005 EXT. 4031

Correo Electrónico: J03cmpalsoledad @cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

